LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 4897-2023-CG/GRLA-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
JOSÉ LEONARDO ORTIZ/CHICLAYO/LAMBAYEQUE

"SUBPROCESO DE RESPUESTA Y REHABILITACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO ANTE LAS INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 16 DE MARZO DE 2023 AL 30 DE MARZO DE 2023

TOMO I DE I

CHICLAYO, 5 DE ABRIL DE 2023

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 4897-2023-CG/GRLA-SOO

"SUBPROCESO DE RESPUESTA Y REHABILITACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO ANTE LAS INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ"

ÍNDICE

N° Pág.

I. ORIGEN 1

II. SITUACIONES ADVERSAS 1

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO 21

IV. CONCLUSIÓN 21

V. RECOMENDACIÓN 21

APÉNDICE N° 1 23

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 4897-2023-CG/GRLA-SOO

"SUBPROCESO DE RESPUESTA Y REHABILITACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO ANTE LAS INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Lambayeque, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L430-2023-030, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM] "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022, modificada con Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 10 de agosto de 2022.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al almacenamiento y entrega de los Bienes de Ayuda Humanitaria (en adelante "BAH"), de los bienes utilizados para el drenaje de aguas pluviales, así como de las zonas afectadas no atendidas, se han identificado situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del subproceso de respuesta y rehabilitación de la gestión del riesgo de desastres en el marco del estado de emergencia declarado ante las intensas precipitaciones pluviales en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

1. INADECUADO REGISTRO Y CUSTODIA DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA Y DE LOS BIENES NECESARIOS PARA EL DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES; GENERA RIESGO DE AFECTACIÓN A LOS SUBPROCESOS DE RESPUESTA Y REHABILITACIÓN DE LA GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES.

Según la información proporcionada por personal de la entidad, el Centro de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres de la entidad cuenta con dos (2) almacenes ubicados en el Estadio Carlos Castañeda del distrito de José Leonardo Ortiz, Chiclayo, Lambayeque; uno de ellos destinado al almacenamiento de BAH y el otro al almacenamiento de motobombas.

Al respecto, de las visitas efectuadas a dichos almacenes se evidenció lo siguiente:

a) INADECUADO REGISTRO Y CUSTODIA DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA.

Con relación al registro de los BAH, se verificó que en el almacén en mención solo se cuenta con un cuaderno de cargo a través del cual se registran las entradas y salidas de los BAH; asimismo, carece de un registro de control visible para el control de entradas y salidas de los mismos; situación que limita conocer las cantidades exactas de los bienes almacenados, así como su adecuado control de entrada y salida. Dicha situación se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 1
Cuaderno de cargo de control de bienes de ayuda humanitaria (BAH)

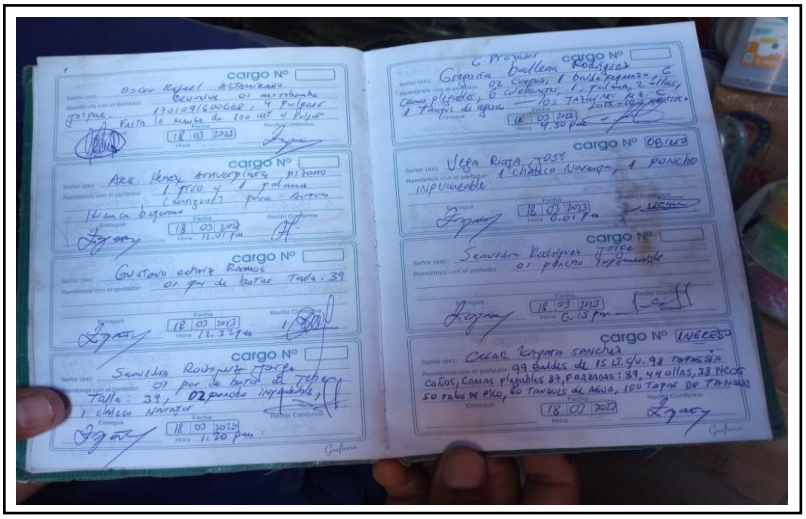

Fuente: Visita efectuada por la comisión de recopilación el 20 de marzo de 2023.

Asimismo, respecto a la custodia de los BAH, cabe precisar que de conformidad a lo establecido en la Directiva n.° 007-2009-INDECI/12.0 "Procedimiento para la administración de bienes de ayuda humanitaria en casos de emergencia y/o desastres en el ámbito del Sistema Regional de Defensa Civil" corresponde al gobierno local implementar instalaciones con infraestructura adecuada que permita guardar y almacenar bienes de ayuda humanitaria remitidos por los Gobiernos Regionales y que tiene como objetivo atender de forma rápida y adecuada las emergencias o desastres de su jurisdicción.

Asimismo, según lo establecido en la Directiva n.° 0004-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, la fase de custodia de los bienes muebles comprende las actividades vinculadas a la protección de los bienes muebles almacenados, respecto de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, entre otros, así como, de otros agentes externos que afecten la integridad de los mismos, a fin que conserven las características físicas y numéricas con las que fueron recibidos, garantizando el mantenimiento de las mismas durante su permanencia en el almacén.

No obstante, durante la visita efectuada por el equipo de recopilación de 16 de marzo de 2023, se verificó que los espacios destinados por la entidad para el almacenamiento de los BAH, carecen de las condiciones óptimas que permitan la conservación y almacenamiento adecuado de los mismos; toda vez que, los BAH en stock tales como calaminas, colchonetas de camas desplegables, plástico y botas, se encontraban inadecuadamente almacenados y empolvados, generando el riesgo de pronto deterioro y contaminación, tal como se observa de las imágenes siguientes:

Imagen n.° 2
Primera visita al almacén de BAH a cargo del Centro de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres de la entidad.

Fuente: Visita efectuada por la comisión de recopilación al almacén de bienes de ayuda humanitaria el 16 de marzo de 2023.

Asimismo, durante la visita efectuada el 20 de marzo de 2023, se verificó que la situación expuesta anteriormente, se acrecentó luego de la recepción de los BAH otorgados por la Oficina Ejecutiva Nacional de Defensa Nacional Civil y Seguridad Ciudadana, recibidos mediante Acta de entrega de bienes de 13 de marzo de 20231 tales como carpas, bobinas de plástico, camas plegables, frazadas de algodón, bidones, baldes, ollas chicas # 26 y otros bienes; tal como se evidencia en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 3
Segunda visita al almacén de BAH a cargo del Centro de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres de la entidad.

Fuente: Visita efectuada por la comisión de recopilación al almacén de bienes de ayuda humanitaria el 20 de marzo de 2023.

[1] Según la citada acta el Gerente Municipal de la Entidad recibió los bienes de ayuda humanitaria mediante Acta SINPAD° 168567.

De otro lado, durante las visitas efectuadas al ambiente físico destinado para el almacenamiento de BAH se observó la recepción de baldes de 20 lt. con tapa y sin dispensadores otorgados por el COER de Lambayeque mediante Acta SINPAD° 1685672; sobre lo cual, de la consulta efectuada el 27 de marzo de 2023, el Subgerente del Centro de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres de la entidad, manifestó que no se ha gestionado ante el COER la entrega de los artículos faltantes.

Cabe precisar que, durante la visita en mención, realizada el 20 de marzo de 2023, se observó también la recepción de 100 camas plegables para ayuda humanitaria; no obstante, dicho bien no ha sido complementado con sus respectivos colchones, existiendo a esa fecha en el almacén solo 7 unidades de éstas en stock, las cuales no cuentan con un adecuado almacenamiento.

Imagen n.° 4
Bienes de ayuda humanitaria

Fuente: Visita efectuada por la comisión de recopilación al almacén de bienes de ayuda humanitaria el 20 de marzo de 2023.

b) RETRASO EN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES DE AYUDA HUMANITARIA A DAMNIFICADOS Y AFECTADOS.

Durante las visitas efectuadas por el equipo de recopilación de información, el Subgerente del Centro de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres de la Entidad informó que desde el 13 de marzo de 2023, (fecha de recepción de bienes de ayuda humanitaria[3] por la subgerencia en mención, según Acta de entrega de bienes del mismo día), al 27 de marzo de 2023 (15 días calendario después de recibido los bienes), se ha entregado la ayuda humanitaria recibida por el COER, que incluye algunos BHA en stock a veintinueve (29) viviendas aproximadamente de las 306 identificadas[4] (Destruidas: 4, inhabitables: 84, afectadas: 218).

---

2 Según Acta de entrega de bienes de 13 de marzo de 2023

3 Entregados por el COER Lambayeque a la entidad mediante Acta SINPAD° 168567.

4 Es de precisar que en la fecha de consulta la subgerencia no contaba con acceso al sistema del SINPAD, por lo que, se informó al equipo de recopilación, el 27 de marzo de 2023, la cantidad de expediente que obraban en dicha subgerencia; no obstante, al 17 de marzo de 2023 según reporte para el Centro de Operaciones de Emergencia General (COER) se informó un total de veintitrés (23) viviendas destruidas, ochenta y ocho (88) viviendas damnificadas y doscientos (220) afectadas.

Es de precisar que, de conformidad a lo informado verbalmente por la gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la entidad, del 14 al 17 de marzo de 2023 se hizo entrega de BAH en stock, tales como calaminas y plásticos, mediante Acta de entrega y recepción de bienes a 19 viviendas empadronadas por lluvias intensas en la zona 01[5] del distrito de José Leonardo Ortiz; dicha documentación se encuentra en proceso de regularización y no se encuentran contabilizadas según lo informado por el citado Subgerente.

c) ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE MOTOBOMBAS

De conformidad a lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el mantenimiento de los bienes muebles busca garantizar su conservación óptima, reduciendo las posibles averías o fallas, y asegurando su operatividad o funcionamiento, mediante el examen periódico de sus condiciones, de acuerdo a su naturaleza.

Al respecto, según la información proporcionada por personal municipal a cargo del almacén de motobombas, al 20 de marzo de 2023 existían aproximadamente 37 motobombas, de las cuales 22 pertenecen a la entidad y 15 en calidad de préstamo otorgado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento[6], desconociendo su estado operativo.

Asimismo, durante la visita efectuada por el equipo de recopilación se verificó que el espacio físico destinado para el almacenamiento de motobombas es reducido; así como, existen motobombas que requieren reparación y se encuentran expuestas fuera del almacén, cerca de la entrada del Estadio Carlos Castañeda del distrito de José Leonardo Ortiz, debiendo precisarse que el ingreso y salida de personas al estadio en mención carece del registro y control correspondiente.

Aunado a lo expuesto, se verificó que en dicho almacén no existe un adecuado control de los ingresos y salidas de las motobombas citadas anteriormente, pues únicamente cuentan con un cuaderno de anotaciones a través del cual se registran ocurrencias sobre éstas. Lo expuesto se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 5
Cuaderno de cargo de control de bienes de Ayuda Humanitaria (BAH)

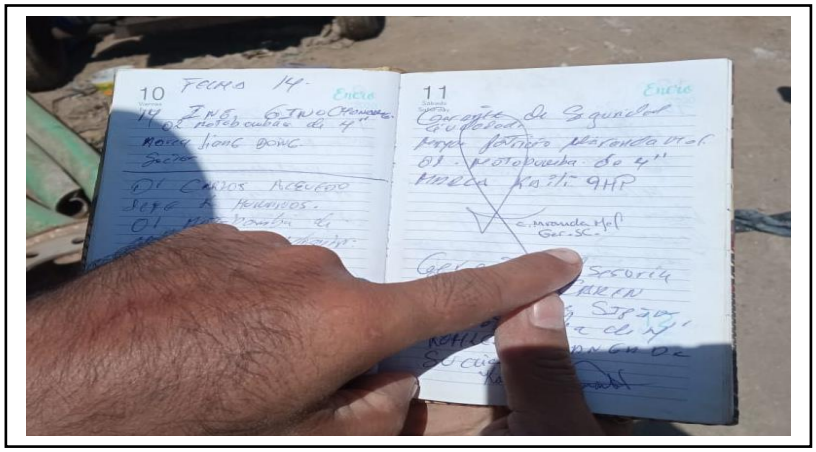

Fuente: Visita efectuada por la comisión de recopilación el 20 de marzo de 2023.

[5] La zona 01 cobertura parte de la Av. Jorge Chávez, Av. Chiclayo y Av. Agricultura del distrito de José Leonardo Ortiz.
[6] Conforme se aprecia de Acta de entrega de motobombas de 10 de marzo de 2023.

Es de precisar que posteriormente, según informe n.° 019-2023-SGDC/GRyD PCG de 27 de marzo de 2023, el encargado del almacén de motobombas, remitió al Subgerente del Centro de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, la relación de motobombas que han sido utilizadas en las precipitaciones pluviales en todo el distrito desde el 10 hasta el día 24 de marzo de 2023, solicitando *"se dé un nuevo mantenimiento a las motobombas que han regresado llenas de barro y algunas sin funcionar otras con desperfectos. Por lo cual solicito de forma urgente un mecánico para la evaluación y reparación de las motobombas que se encuentren con averías. Para así tenerlas en óptimas condiciones para atender a la población ante un nuevo evento de la naturaleza. (…)".*

En dicho documento se detalla el total de motobombas existentes y que trabajaron en las lluvias, evidenciándose un total de 12 motobombas sin uso, tal como sigue; no obstante, al 30 de marzo de 2023, no se advierte trámite alguno a dicho documento:

Cuadro n.° 1

Detalle de motobombas existentes y que trabajaron en las lluvias

Procedencia	Cantidad de motobombas existente	Cantidad de motobombas que trabajaron para evacuación de aguas anegadas	Detalle de motobombas trabajadas	Motobombas sin uso
Defensa Civil	37	23	4 pulgadas (15 unidades) 3 pulgadas (8 unidades)	14
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.	15	17(*)	4 pulgadas (11 unidades) 6 pulgadas (6 unidades)	(-2)
Compra nueva Municipalidad	05	05	4 pulgadas (5 unidades)	-
Total	**57**	**45**		

(*) Según informe n.° 019- 2023 SGDC/GRyD PCG se señala que existen un total de 15 motobombas pertenecientes al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; no obstante, se informa un total de 17 de estas motobombas que trabajaron, existiendo inconsistencia en las cifras reportadas.

Fuente: Informe n.° 019- 2023 SGDC/GRyD PCG de 27 de marzo de 2023.

Elaborado por: Analista CGR.

Los hechos advertidos contravienen la siguiente normativa:

- **Decreto Supremo n.° 217-2019-EF, Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento,** publicado el 15 de julio de 2019, vigente desde el 13 de octubre de 2019, salvo el numeral 6 del artículo 5, el numeral 7 del párrafo 6.2 del artículo 6, los numerales 1 y 3 del artículo 8, los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 15, 18, 19, 21, 22, 26 y 28, cuya vigencia se sujeta a la aprobación de las Directivas correspondientes mediante Resolución Directoral de la DGA.

CAPÍTULO IV
ADMINISTRACIÓN DE BIENES
SUBCAPÍTULO I
BIENES MUEBLES
(…)

"Artículo 18.- Almacenamiento

18.1 El Almacenamiento de bienes muebles exige contar con un espacio físico que cumpla con las condiciones óptimas que permitan la conservación adecuada de los bienes muebles.

(…)

18.4 El Almacenamiento de bienes muebles comprende las siguientes fases, que se desarrollan de acuerdo a las buenas prácticas que a cada una de ellas corresponda:

(…)

2. Verificación y Control de Calidad: *Comprende las actividades orientadas a revisar y verificar que los bienes muebles cumplan las características que fueron definidas en el requerimiento.*

(…)

4. Registro: *Comprende las acciones en virtud de las cuales se ingresa la información para la identificación y posterior control del stock de los bienes muebles internados.*

5. Custodia: *Comprende el conjunto de actividades que se realiza con la finalidad de que los bienes muebles almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas conforme fueron entregados, garantizando el mantenimiento de sus condiciones y características durante el almacenamiento.*

18.5 El área involucrada en la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, evalúa y supervisa la gestión de los almacenes a su cargo, identificando riesgos y cualquier circunstancia que afecte la óptima custodia de los bienes muebles, a fin de mitigarlos para garantizar el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades.

(…)

Artículo 20.- Mantenimiento

El Mantenimiento de los bienes muebles busca garantizar su conservación óptima, reduciendo las posibles averías o fallas, y asegurando su operatividad o funcionamiento, mediante el examen periódico de sus condiciones, de acuerdo a su naturaleza."

- **Directiva n.° 0004-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0011-2021-EF/54.01,** publicada el 28 de julio de 2021 y vigente desde el 27 de agosto de 2021 y modificatoria.

Capítulo II
Almacenamiento

(…)

"Artículo 22.- Almacenamiento de bienes muebles

El almacenamiento de bienes muebles comprende los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a la recepción, verificación y control de calidad, internamiento y registro, ubicación de bienes muebles, preservación, custodia y control de stocks.

(…)

Subcapítulo II
Fase de verificación y control de calidad
Artículo 26.- Verificación y control de calidad

26.1. Esta fase comprende las actividades orientadas a revisar y verificar que los bienes muebles cumplan con las características señaladas en los documentos que sustentan su ingreso.

26.2. La verificación es la actividad que se realiza en el almacén para comprobar que las cantidades recibidas son iguales a las que se consignan en la documentación para la recepción, según lo establecido en el artículo anterior. Asimismo, permite verificar el estado del empaque, el embalaje, así como el número de lote y la fecha de vencimiento, entre otros.

(…)

Subcapítulo V
Fase de custodia

Artículo 33.- De la custodia

33.1. Esta fase comprende las actividades vinculadas a la protección de los bienes muebles almacenados, respecto de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, entre otros, así como, de otros agentes externos que afecten la integridad de los mismos, a fin que conserven las características físicas y numéricas con las que fueron recibidos, garantizando el mantenimiento de las mismas durante su permanencia en el almacén."

Capítulo VI
Otras disposiciones

*"**Artículo 64.- Relación de anexos***

(…)

64.2. En los casos que no se cuente con un sistema informático de soporte a la gestión de almacenamiento y distribución se registra manualmente la información teniendo en cuenta como mínimo los campos previstos en los anexos de la Directiva."

- **Directiva n.° 007-2009-INDECI/12.0 "Procedimiento para la administración de bienes de ayuda humanitaria en casos de emergencia y/o desastres en el ámbito del Sistema Regional de Defensa Civil", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 148-2009-INDECI** publicado el 11 de julio de 2009, y vigente desde 12 de julio de 2009.

"IV. DISPOSICIONES GENERALES

(…)

4.6 Los bienes de ayuda humanitaria que se distribuyan (Ver Anexo Nº 2, "Listado de Bienes de Ayuda Humanitaria") y los servicios que se brinden a las poblaciones damnificadas y afectadas, estarán destinadas a cubrir necesidades básicas de techo, abrigo, alimento y labores comunales.

(…)

4.10 La ayuda humanitaria está destinada a cubrir necesidades básicas de la población damnificada y afectada en la etapa de atención, y esta ayuda culmina al inicio de la etapa de rehabilitación y reconstrucción.

(…)

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(…)

5.2 ALMACENES GOBIERNOS LOCALES O ADELANTADOS (Bienes de ayuda humanitaria)

Destinar espacios físicos ubicados en su jurisdicción, que permitan una respuesta rápida y adecuada ante la ocurrencia de emergencias o desastres en sus jurisdicciones.

Implementar instalaciones con infraestructura adecuada que permita guardar y almacenar bienes de ayuda humanitaria remitidos por los Gobiernos Regionales y que tiene como objetivo atender de forma rápida y adecuada las emergencias o desastres de su jurisdicción. (…)

Garantizar un adecuado empleo de los bienes de ayuda humanitaria, para lo cual los Gobiernos Locales deberán:

(…)

c) Cautelar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente procedimiento y controlar el uso adecuado de los bienes de ayuda humanitaria, estableciendo los mecanismos de control y supervisión necesarios.

d) Velar por el cumplimiento de la normatividad relacionada con el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público. (Formulación de Notas de Entrada al Almacén - NEAS, por los ingresos y Pedidos Comprobantes de Salida - PECOSAS por las salidas, las mismas que deben estar firmadas por el Jefe de Almacén del Gobierno Local, Inventarios selectivos, Inventarios Anuales entre otros).

(…)".

Las situaciones expuestas generan el riesgo de afectación a la oportunidad en la entrega de BAH a favor de la población identificada como damnificada o afectada; así como, del uso de motobombas en las zonas afectadas por las precipitaciones pluviales suscitadas en el distrito de José Leonardo Ortiz, conllevando con ello al incumplimiento de los objetivos de subprocesos de respuesta y rehabilitación de la gestión de riesgos de desastres.

2. GENERACIÓN DE FOCOS INFECCIOSOS Y VÍAS INTRASITABLES POR ANIEGOS DE AGUAS PLUVIALES Y SERVIDAS EN DIVERSAS CALLES Y AVENIDAS DEL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ; GENERA RIESGO DE AFECTACIÓN A LA SALUD Y CONTAMINACIÓN AMBIENTAL QUE PODRÍAN INCREMENTARSE ANTE PRÓXIMAS PRECIPITACIONES PLUVIALES.

De las visitas efectuadas selectivamente, por el equipo de recopilación de información el 17 y 27 de marzo de 2023, a diversas calles, avenidas, instituciones educativas y postas de salud del distrito de José Leonardo Ortiz, Chiclayo, Lambayeque, se ha identificado la existencia de acumulación de aguas pluviales y servidas, vías intransitables, así como focos infecciosos generados por las precipitaciones pluviales suscitadas los días 9 y 12 de marzo de 2023, que contaminan el medio ambiente y afectan la salud de la población que vive y transita en las mismas y sus alrededores; dicha situación fue informada preventivamente al titular de la entidad mediante oficio n.° 000276 y 000308-2023-CG/GRLA de 21 y 28 de marzo de 2023, respectivamente, para la adopción de acciones correspondientes.

Al respecto, las calles, avenidas, instituciones educativas y postas de salud visitadas en las que se identificó y persisten al 27 de marzo de 2023, la acumulación de aguas pluviales y servidas, vías intransitables y focos infecciosos, son las siguientes:

- **Avenida San Salvador**

  Del recorrido efectuado por el equipo de recopilación el 17 de marzo de 2023, se observó que en la avenida San Salvador, zona en la que se ubica la Institución Educativa n.° 10834 “Santa Ana” y cerca de ella el puesto de salud “Santa Ana”, existió acumulación de aguas pluviales y aguas servidas, tal como se aprecia en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 6
Avenida San Salvador

Fuente: Recorrido efectuado por la comisión de recopilación de información el 17 de marzo de 2023.

Al respecto, del recorrido efectuado por el equipo de recopilación el 27 de marzo de 2023, 10 días posteriores a la primera visita, se observó que, en la intersección de la avenida San Salvador con la calle San Ramón, producto de la acumulación de aguas pluviales y servidas se ha generado la obstaculización del tránsito peatonal y vehicular, la misma que pone en riesgo la integridad física de los pobladores de la zona, más aún con la presencia de buzones abiertos, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 7
Intersección de la avenida San Salvador con calle San Ramón

Fuente: Recorrido efectuado por la comisión de recopilación de información el 27 de marzo de 2023.

Asimismo, del recorrido efectuado por el equipo de recopilación el 27 de marzo de 2023, se observó que producto de las aguas pluviales y aguas servidas en la avenida San Salvador, cerca de la Institución Educativa n.° 10834 “Santa Ana” y puesto de salud “Santa Ana”, se han generado focos infecciones que pueden ocasionar a la población estudiantil, médico y demás pobladores de la zona una gran variedad de resultados adversos para la salud de la población, tales como enfermedades endémicas, dérmicas, virales (dengue, zica, chikungunya, entre otros); asimismo, generan contaminación ambiental y obstaculizan el tránsito peatonal y vehicular, tal como se aprecia en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 8
Estado actual de la avenida San Salvador con calle San Martín al 27 de marzo de 2023.

Fuente: Recorrido efectuado por la comisión de recopilación de información el 27 de marzo de 2023.

Imagen n.° 9
Estado actual de la avenida San Salvador límite con la Institución Educativa n.° 10834 "Santa Ana"

Fuente: Recorrido efectuado por la comisión de recopilación de información el 27 de marzo de 2023.

Imagen n.° 10
Ubicación de la Institución Educativa n.° 10834 "Santa Ana" y puesto de salud "Santa Ana", cerca de la Avenida San Salvador

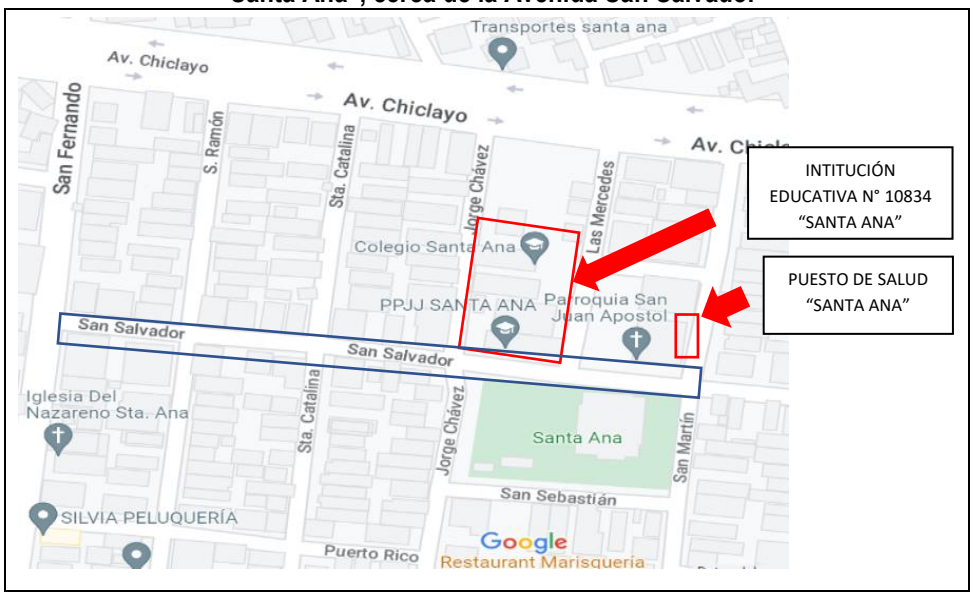

Fuente: Google maps consultado al 28 de marzo de 2023.

- **Avenida Chiclayo**

Del recorrido efectuado por el equipo de recopilación el 17 de marzo de 2023, se observó que en la avenida Chiclayo existen montículos de basura (vía canal) los cuales por sí solos constituyen focos infecciosos, sin embargo el efecto de estos se maximizan al entrar en contacto con las aguas pluviales, pudiendo ocasionar gran variedad de resultados adversos para la salud de la población, tales como enfermedades endémicas, dérmicas, virales (dengue, zica, chikungunya, entre otros); así como, contaminación ambiental, además de obstaculizar el tránsito peatonal y vehicular.

Imagen n.° 11
Foco infeccioso en la avenida Chiclayo intersección con calle Bolivar

Fuente: Recorrido efectuado por la comisión de recopilación de información el 17 de marzo de 2023.

Imagen n.° 12
Ubicación de la Av. Chiclayo (Sector 06)

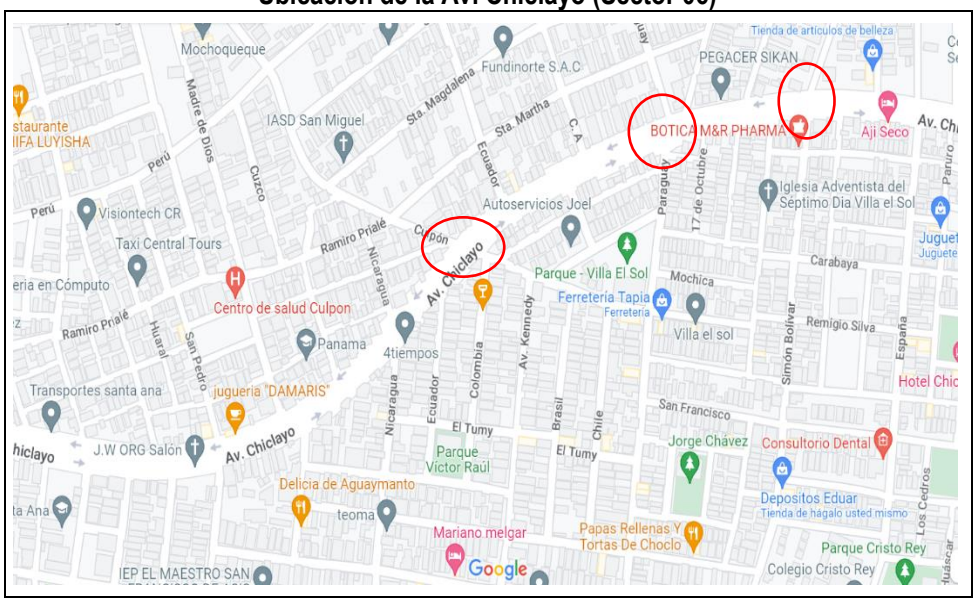

Fuente: Google maps consultado al 28 de marzo de 2023.

Es de precisar que, del recorrido efectuado por el equipo de recopilación el 27 de marzo de 2023, 10 días posteriores a la primera visita, se observó la permanencia de dicha situación en las intersecciones de la avenida Chiclayo con Culpón y con Paraguay, tal como se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 13
Foco infeccioso en la avenida Chiclayo intersección con calle Culpón

Fuente: Recorrido efectuado por la comisión de recopilación de información el 27 de marzo de 2023.

Imagen n.° 14
Foco infeccioso en la avenida Chiclayo intersección con calle Paraguay

Fuente: Recorrido efectuado por la comisión de recopilación de información el 27 de marzo de 2023.

- **Intersección de la avenida Mariano Cornejo con avenida Chiclayo**

Del recorrido efectuado por el equipo de recopilación el 17 de marzo de 2023, se observó que en la intersección entre la avenida Mariano Cornejo con avenida Chiclayo, existen montículos de basura, los cuales por sí solos constituyen focos infecciosos, sin embargo el efecto de los mismos se maximizan al entrar en contacto con las aguas pluviales, pudiendo ocasionar gran variedad de resultados adversos para la salud de la población, tales como enfermedades endémicas, dérmicas, virales (dengue, zica, chikungunya, entre otros); asimismo, generan contaminación ambiental y además obstaculizan el tránsito peatonal y vehicular.

Imagen n.° 15
Aniego generado en la intersección de la avenida Mariano Cornejo con avenida Chiclayo

Fuente: Recorrido efectuado por la comisión de recopilación de información el 17 de marzo de 2023.

Cabe precisar que, del recorrido efectuado por el equipo de recopilación el 27 de marzo de 2023, 10 días posteriores a la primera visita, se observó la permanencia de dicha situación y que producto de las aguas pluviales y aguas servidas se ha generado un foco infeccioso que puede ocasionar a la población de la zona una gran variedad de resultados adversos para la salud de la población, tales como enfermedades endémicas, dérmicas, virales (dengue, zica, chikungunya, entre otros); asimismo, genera contaminación ambiental y obstaculización del tránsito peatonal y vehicular, tal como se aprecia en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 16
Foco infeccioso generado en la intersección de la avenida Mariano Cornejo con avenida Chiclayo

Fuente: Recorrido efectuado por la comisión de recopilación de información el 27 de marzo de 2023.

- **Intersección de la avenida Trujillo con calle Ilo**

Del recorrido efectuado por el equipo de recopilación el 17 de marzo de 2023, se observó la existencia de acumulaciones de aguas pluviales estancadas de color verdosas con acumulación de barro, los cuales constituyen focos infecciosos, que pueden ocasionar gran variedad de resultados adversos para la salud de la población, tales como enfermedades endémicas, dérmicas, virales (dengue, zica, chikungunya, entre otros); así como, contaminación ambiental, además de obstaculizar el tránsito peatonal y vehicular.

Imagen n.° 17
Aniego en la intersección de la avenida Trujillo con la calle Ilo

Fuente: Recorrido efectuado por la comisión de recopilación de información el 17 de marzo de 2023.

Sobre el particular, del recorrido efectuado por el equipo de recopilación el 27 de marzo de 2023, 10 días posteriores a la primera visita, pobladores de la zona manifestaron que dichas aguas fueron recogidas con servicios particulares financiados con recursos propios de los ciudadanos de dicho sector sin intervención de la entidad, pese al riesgo de contaminación con el establo de ganado vacuno y criaderos de chanchos en alrededores; aunado a ello, se observó que producto de la acumulación de aguas pluviales se ha generado la obstaculización del tránsito peatonal y vehicular, tal como se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 18
Afectación del tránsito vehicular y peatonal en la avenida Trujillo con la calle Ilo

Fuente: Recorrido efectuado por la comisión de recopilación de información el 27 de marzo de 2023.

Imagen n.° 19
Ubicación de la calle Trujillo con calle Ilo

Fuente: Google maps consultado al 28 de marzo de 2023.

- **Intersección de la calle Unión con Apurímac**

Del recorrido efectuado por el equipo de recopilación el 17 de marzo de 2023, se observó la existencia de acumulación de aguas pluviales de coloración verdosa con acumulación de barro, los cuales constituyen focos infecciosos, que pueden ocasionar gran variedad de resultados adversos para la salud de la población, tales como enfermedades endémicas, dérmicas, virales (dengue, zica, chikungunya, entre otros); así como, contaminación ambiental, además de obstaculizar el tránsito peatonal y vehicular.

Imagen n.° 20
Aniego en la intersección de la calle Unión con Apurímac

Fuente: Recorrido efectuado por la comisión de recopilación de información el 17 de marzo de 2023.

Sobre el particular, del recorrido efectuado por el equipo de recopilación el 27 de marzo de 2023, 10 días posteriores a la primera visita, se observó la permanencia de dicha situación en menor grado y que producto de la acumulación de aguas pluviales se ha generado la obstaculización del tránsito peatonal y vehicular, tal como se aprecia en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 21
Afectación del tránsito vehicular y peatonal en la calle Unión con Apurímac

Fuente: Recorrido efectuado por la comisión de recopilación de información el 27 de marzo de 2023.

Imagen n.° 22
Ubicación de la calle Unión con Apurímac

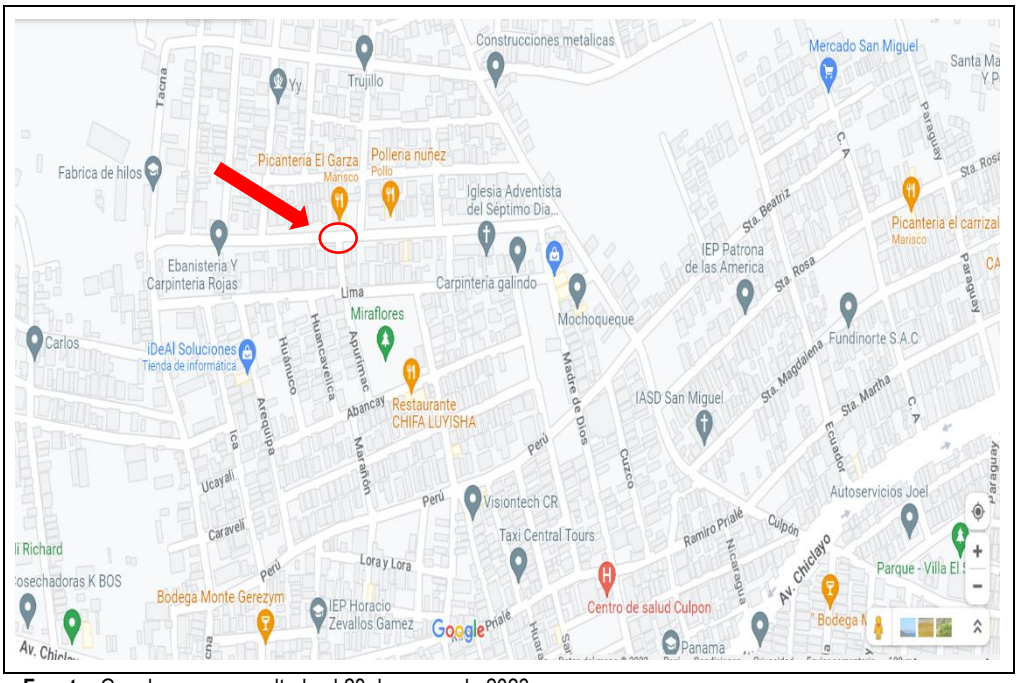

Fuente: Google maps consultado al 28 de marzo de 2023.

Adicionalmente a lo antes expuesto, es importante mencionar que las aguas pluviales mescladas con las aguas servidas (buzones colmatados) que discurren por las diferentes calles y avenidas del distrito de José Leonardo Ortiz, Chiclayo, Lambayeque, ponen en riesgo la salud de la población del distrito en mención y de zonas aledañas, debido a los resultados adversos para la salud de la misma, tales como enfermedades endémicas, dérmicas, virales (dengue, zica, chikungunya, entre otros); así como, contaminación ambiental, además de obstaculizar el tránsito peatonal y vehicular en el distrito en mención; situación que puede acrecentarse ante un nuevo evento climático de similar o mayor magnitud.

El hecho advertido contraviene la siguiente normativa:

- ***Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 de 26 de mayo de 2003, publicada el 27 de mayo de 2003 y modificatorias.***

  Artículo 80.- SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD
  "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:
  (…)
  3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:
  3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
  (…)"

- ***Ley n.º 28611, Ley General del Ambiente, publicada el 15 de octubre de 2005.***

  Artículo I
  Título Preliminar
  Derechos y principios
  "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país."

- **Ley n.º 29664 Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)** y modificatorias, publicada el 19 de febrero de 2011 y vigente desde el 27 de mayo de 2011.

  "Artículo 8.- Objetivos del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres
  El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) tiene los siguientes objetivos:
  (…)
  d. La prevención y reducción del riesgo, evitando gradualmente la generación de nuevos riesgos y limitando el impacto adverso de los peligros, a fin de contribuir al desarrollo sostenible del país.
  (…)
  h. La atención oportuna de la población en emergencias, a través de los procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación.
  i. La recuperación social, (…), como consecuencia de un desastre, en el marco del proceso de planificación del desarrollo.
  (…)

Artículo 14.- Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales
14.1 Los (…) gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.
(…)

14.5 Los (…) gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los (…) gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva.
(…)"

- **Reglamento *de la Ley Nº 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD),*** *aprobada mediante Decreto Supremo n.° 048-2011-PCM, publicada el 26 de mayo de 2011 y vigente desde el 27 de mayo de 2011.*

"Artículo 11.- Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales
Los Gobiernos (…) Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley Nº 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes:
(…)
11.8 Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos (…) Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.
(…)

Artículo 32.- Subprocesos de la Respuesta
Son Subprocesos de la Respuesta los siguientes:
(…)
32.3 Búsqueda y Salvamento: Salvaguardar vidas, controlar eventos secundarios como incendios, explosiones y fugas, entre otros, proteger los bienes y mantener la seguridad pública, en los ámbitos marítimo, aéreo y terrestre.
(…)
32.6 Logística en la Respuesta: Abastecimiento de suministros adecuados y en cantidades requeridas, así como equipos y personal especializado, en los lugares y momentos en que se necesitan, para la atención de la emergencia.
32.7 Asistencia Humanitaria: Desarrollar y coordinar las acciones relacionadas con la atención que requieren las personas afectadas por la ocurrencia de una emergencia o desastre, en especial, lo relacionado con brindar techo, abrigo, alimento, enseres y herramientas, así como la protección a grupos vulnerables.
(…)

Artículo 34.- Subprocesos de la Rehabilitación
Son Subprocesos de la Rehabilitación los siguientes:
34.1 Restablecimiento de servicios públicos básicos e infraestructura: Acciones orientadas a restablecer los servicios públicos básicos así como la infraestructura que permita a la población volver a sus actividades habituales.
(…)"

- ***Reglamento de la Ley n.° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado por Decreto Supremo n.º 014-2017-MINAM de 21 de diciembre de 2017, y modificado por el Decreto Supremo n.º 001-2022-MINAM; publicado el 21 de diciembre de 2017.***

  CAPÍTULO II
  PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA A CARGO DE LAS MUNICIPALIDADES
  SUB CAPÍTULO 1
  ASPECTOS GENERALES
  Artículo 21.- Aspectos generales
  "Las municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos, en el ámbito de su jurisdicción. (…)"

La situación expuesta genera riesgo a la salud de la población del distrito en mención y de zonas aledañas; así como, contaminación ambiental; impacto negativo que podría incrementarse ante próximas precipitaciones pluviales.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio al subproceso de respuesta y rehabilitación de la gestión del riesgo de desastres en el marco del estado de emergencia declarado ante las intensas precipitaciones pluviales en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio al almacenamiento y entrega de los Bienes de Ayuda Humanitaria, de los bienes utilizados para el drenaje de aguas pluviales, así como de las zonas afectadas no atendidas, se han advertido 2 situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del subproceso de respuesta y rehabilitación de la gestión del riesgo de desastres en el marco del estado de emergencia declarado ante las intensas precipitaciones pluviales en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

V. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Orientación de Oficio al almacenamiento y entrega de los Bienes de Ayuda Humanitaria, de los bienes utilizados para el drenaje de aguas pluviales, así como de las zonas afectadas no atendidas, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del subproceso de respuesta y rehabilitación de la gestión del

riesgo de desastres en el marco del estado de emergencia declarado ante las intensas precipitaciones pluviales en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chiclayo, 5 de abril de 2023.

Karina Gisell Torres Jiménez
Integrante de la Comisión de Control

Tomas Tello Benzaquen
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Lambayeque(e)
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. INADECUADO REGISTRO Y CUSTODIA DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA Y DE LOS BIENES NECESARIOS PARA EL DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES; GENERA RIESGO DE AFECTACIÓN A LOS SUBPROCESOS DE RESPUESTA Y REHABILITACIÓN DE LA GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES.

N°	Documento
1	Acta de Entrega de 10 de marzo de 2023, relacionado con la entrega de quince motobombas en calidad de préstamo de parte del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.
2	Acta de Entrega de Bienes de 13 de marzo de 2023, relacionado con la entrega de materiales para ayuda humanitaria de parte del jefe de la oficina ejecutiva Nacional de Defensa Nacional Civil y Seguridad Ciudadana del COER.
3	Reporte para el Centro de Operaciones de Emergencia General (COER) para el distrito de José Leonardo Ortiz, relacionado a la relación de damnificados y afectados al día viernes 17 de marzo de 2023.
4	Oficio n.° 000276-2023-CG/GRLA de 21 de marzo de 2023.
5	Informe n.° 019- 2023 SGDC/GRyD PCG de 27 de marzo de 2023.
6	Registro fotográfico de las condiciones del almacén de ayuda humanitaria.

2. GENERACIÓN DE FOCOS INFECCIOSOS Y VÍAS INTRASITABLES POR ANIEGOS DE AGUAS PLUVIALES Y SERVIDAS EN DIVERSAS CALLES Y AVENIDAS DEL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ; GENERA RIESGO DE AFECTACIÓN A LA SALUD Y CONTAMINACIÓN AMBIENTAL QUE PODRÍAN INCREMENTARSE ANTE PRÓXIMAS PRECIPITACIONES PLUVIALES.

N°	Documento
1	Oficio n.° 000276-2023-CG/GRLA de 21 de marzo de 2023.
2	Oficio n.° 000308-2023-CG/GRLA de 28 de marzo de 2023.
3	Registro fotográfico relacionado al estado de las calles y avenidas afectadas.

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-04-2023 13:00:10 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000348-2023-CG/GRLA
EMISOR	:	TOMAS TELLO BENZAQUEN - GERENTE REGIONAL DE CONTROL II GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE(E) - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	ELBER REQUEJO SANCHEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al subproceso de respuesta y rehabilitación de la gestión del riesgo de desastres en el marco del estado de emergencia declarado ante las intensas precipitaciones pluviales en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 4897-2023-CG/GRLA-SOO, el cual se remite; en tal sentido, solicitamos comunicar al OCI de la entidad, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20148364975**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000017-2023-CG/GRLA
2. OFICIO N° 000348-2023-CG/GRLA
3. Informe N° 4897-2023-CG/GRLA-SOO

NOTIFICADOR : KARINA GISELL TORRES JIMENEZ - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **39VWF69**

Firmado digitalmente por TORRES JIMENEZ Karina Gisell FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-04-2023 12:58:10 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000017-2023-CG/GRLA

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000348-2023-CG/GRLA
EMISOR	:	TOMAS TELLO BENZAQUEN - GERENTE REGIONAL DE CONTROL II GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE(E) - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	ELBER REQUEJO SANCHEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20148364975
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° FOLIOS	:	26

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al subproceso de respuesta y rehabilitación de la gestión del riesgo de desastres en el marco del estado de emergencia declarado ante las intensas precipitaciones pluviales en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 4897-2023-CG/GRLA-SOO, el cual se remite; en tal sentido, solicitamos comunicar al OCI de la entidad, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 000348-2023-CG/GRLA
2. Informe N° 4897-2023-CG/GRLA-SOO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **39062F7**

Firmado digitalmente por TELLO BENZAQUEN Tomas FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-04-2023 12:01:53 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Chiclayo, 05 de Abril de 2023

OFICIO N° 000348-2023-CG/GRLA

Señor:
Elber Requejo Sanchez
Alcalde
Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz
Av. Sáenz Peña N° 2151
José Leonardo Ortiz/Chiclayo/Lambayeque

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 4897-2023-CG/GRLA-SOO.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, modificada con Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 10 de agosto de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al subproceso de respuesta y rehabilitación de la gestión del riesgo de desastres en el marco del estado de emergencia declarado ante las intensas precipitaciones pluviales en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 4897-2023-CG/GRLA-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al OCI de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Tomas Tello Benzaquen
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Lambayeque(e)

(TTB/ktj)

Nro. Emisión: 03035 (L430 - 2023) Elab:(U10446 - L430)

93 AÑOS 1930-2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **AJKGAQL**